

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN AGT N° 27/23

VISTO:

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nacionales N° 26.061 y 26.657, las Leyes locales N° 114, 448, y 1903 Orgánica del Ministerio Público -texto consolidado por Ley N° 6.347 y modificado por Ley N° 6.549-, las Resoluciones AGT N° 179/2020, 48/2021, 89/2021, 57/2022 y 261/2022, el Expediente SISTEA N° A-01-00003766-0/2023, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que el ejercicio de las funciones de gobierno y administración del Ministerio Público Tutelar se desarrolla en el marco de una organización jerárquica (cf., art. 5°, Ley N° 1903).

Que la organización jerárquica dentro de cada ámbito del Ministerio Público constituye el fundamento de las facultades y responsabilidades disciplinarias que la Ley N° 1903 reconoce a los distintos/as magistrados/as o funcionarios/as y determina que cada uno de ellos ejerza el control del desempeño de las funciones de aquellos de menor jerarquía y comprende, asimismo, la facultad de elaborar criterios generales de actuación para sus integrantes (art. 5°) y la de reorganizar la estructura interna (art. 22°).

Que todo sistema de distribución objetiva de trabajo en el ámbito Ministerio Público debe propiciar el otorgamiento de racionalidad al ejercicio de cargas y funciones de los/as magistrados/as con el fin último de proveer un correcto y eficaz servicio de justicia en cumplimiento de las mandas constitucionales asignadas (cf., art. 125, CCABA).



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, en ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde a la Asesoría General Tutelar adoptar los medios pertinentes a los efectos de garantizar una efectiva prestación del servicio de justicia, que permita asegurar la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, personas que requieran la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y aquellas en las que hubiera recaído sentencia en un proceso judicial relativo a la capacidad.

Que a través del artículo 33, de la Ley 21, se dispuso el desempeño de dos (2) Asesores/as Generales Tutelares Adjuntos/as, *“Uno/a para personas incapaces, y otro/a para personas menores de edad...”*.

Que, con posterioridad, dicha Ley fue derogada, a través de la aprobación de la actual Ley 1.903 Orgánica del Ministerio Público, texto consolidado, estableciendo en el artículo 54 que *“El/la Asesor/a General Tutelar, en el ejercicio de sus funciones durante el plazo establecido en el artículo 118 de la Constitución, podrá: a) Designar y remover Asesor/a Generales Tutelares Adjuntos/as que lo asistan, quienes actuarán en relación inmediata con éste; b) Establecer el número de Asesor/a Generales Tutelares Adjuntos/as que se desempeñarán en las materias sobre las cuales ejercerán su competencia, cuya jurisdicción corresponde a la Ciudad”*.

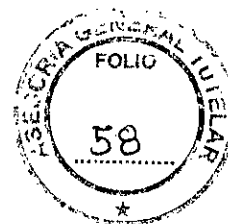
Que, por su parte, a través de la Cláusula Transitoria Tercera de la Ley 1.903, texto consolidado, se dispone que *“los Fiscales Generales Adjuntos/as, los Defensor/as Generales Adjunto/as y los/as Asesor/as Generales Tutelares Adjuntos/as designados con anterioridad al día 09/12/13 continuarán en sus cargos hasta la ocurrencia de su vacancia, sin perjuicio de las reasignaciones de materia que de acuerdo las facultades conferidas ley realicen los titulares”*.

Que por Resolución AGT N° 179/2020 se resolvió integrar bajo la dependencia directa de la Asesoría General Tutelar Adjunta de Menores, al Equipo Público de Abogados/as del Ministerio Público Tutelar, la Sala de Entrevistas Especializada y el Equipo Técnico Infanto-Juvenil, junto con el personal que prestaba funciones en dichas áreas.

Que por Resolución AGT N° 48/2021 se reorganizó la estructura orgánica interna del Ministerio Público Tutelar y se incorporó la Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización Institucional, detallando en el Anexo I sus misiones y funciones.

Que por Resolución AGT 89/2021 se estableció que la Dirección de Capacitación pase a depender de la Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización Institucional.

Que por Resolución AGT N° 57/2022 se conformó el Consejo Consultivo y Participativo Adolescente, cuyo reglamento interno de funcionamiento y convocatoria fue delegado en la Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización Institucional.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

Que por Resolución AGT N° 261/2022 se aprobó la creación del Equipo de Revinculación, en el ámbito de la Asesoría General Tutelar Adjunta de Menores, cuyas competencias se detallan en el Anexo N° 87/22 MPT, que forma parte del acto referido.

Que el 4 de agosto de 2022 fue publicada la Ley N° 6.549, que modifica los artículos 17, inc. 9, y 57 de la Ley N° 1.903, a los efectos de adecuar aquellos términos que habían caído en desuso, por vocablos acordes a los principios generales sobre la capacidad de las personas, de conformidad con normativa internacional de jerarquía constitucional y el Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, en este sentido, a través de la mentada norma se determina la intervención de este Ministerio Público Tutelar respecto de niñas, niños y adolescentes, personas que requieran la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y aquellas en las que hubiera recaído sentencia en un proceso judicial relativo a la capacidad.

Que, en el camino transcurrido desde la creación de este organismo, y con motivo de la sanción de la Ley N° 6.549, es oportuno modificar la denominación de las Asesorías Generales Tutelares Adjuntas de Incapaces y de Menores, a los efectos de reforzar la *ratio legis* de las normas que involucran los derechos de niñas, niños y adolescentes, personas que requieran la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y aquellas en las que hubiera recaído sentencia en un proceso judicial relativo a la capacidad.

Que, en ese orden, es conveniente sustituir la denominación "Asesoría General Tutelar Adjuntas de Menores" por "Asesoría General Tutelar Adjunta de Niñas, Niños y Adolescentes" y "Asesoría General Tutelar Adjunta de Incapaces" por "Asesoría General Tutelar Adjunta de Salud Mental".

Que, asimismo, corresponde establecer en un mismo cuerpo normativo, las misiones y funciones que corresponden a las Asesorías Generales Tutelares Adjuntas de este



Ministerio Público Tutelar

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar, dejando sin efecto toda norma interna que haya caído en desuso o sea contraria a las reformas legislativas suscitadas.

Que este diseño, elaborado con la participación de los/as titulares a cargo de las Asesorías Generales Tutelares Adjuntas, procura adecuar la normativa interna con las misiones y funciones de éstas y una eficiente articulación con las diversas dependencias de este Ministerio Público Tutelar.

Que la presente medida no implica erogación presupuestaria adicional.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley n° 1903, según texto consolidado,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE:**

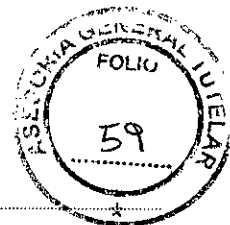
Artículo 1.- Sustituir la denominación “Asesoría General Tutelar Adjunta de Menores” por “Asesoría General Tutelar Adjunta de Niñas, Niños y Adolescentes” y “Asesoría General Tutelar Adjunta de Incapaces” por “Asesoría General Tutelar Adjunta de Salud Mental”.

Artículo 2.- Aprobar el diseño de las Asesorías Generales Tutelares Adjuntas del Ministerio Público Tutelar, que como ANEXO N° 13/2023 forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Dejar sin efecto toda norma interna contraria a las funciones previstas en el ANEXO N° 13/2023 aprobado en el artículo precedente.

Artículo 4.- La presente medida no implica erogación presupuestaria adicional.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese, comuníquese al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo; Defensor General del Ministerio Público; Fiscal General del Ministerio Público; Asesorías Generales Tutelares Adjuntas; Asesoría Tutelar de Cámara ante el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, Asesorías Tutelares de Cámara ante el fuero Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo, Asesorías Tutelares de Primera Instancia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas, Asesorías Tutelares de Primera Instancia del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo; Equipo Común de Intervención Extrajudicial, Equipo de Coordinación Operativa, Secretaría General de



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

Gestión, Secretaría General de Política Institucional, Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.-



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, 12° piso, CABA (CP1067) · Tel.:5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

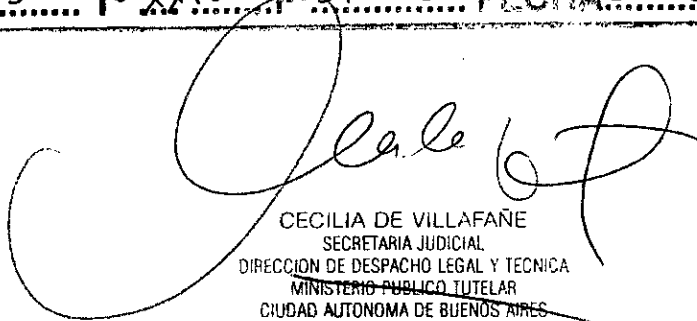
Hoja Adicional de Firmas Digitales



Carolina Stanley
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL

REG. N° 27/23 T° XXIV F° 57-62 FECHA 28-02-23

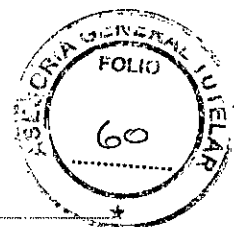


CECILIA DE VILLAFÑE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

ANEXO

I) ASESORÍAS GENERALES TUTELARES ADJUNTAS.

Son funciones generales de las Asesorías Generales Tutelares Adjuntas:

- 1.** Ejercer las atribuciones y competencias dispuestas por la Ley N° 1.903 -texto consolidado y modificado por Ley N° 6.549-.
- 2.** Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de sus misiones y funciones específicas.
- 3.** Intervenir en todos aquellos asuntos que la Asesoría General Tutelar someta a su consideración.
- 4.** Informar sobre actividades propias de sus competencias que la Asesoría General Tutelar considere de interés para conocimiento del resto de las dependencias.
- 5.** Coordinar con las demás dependencias del Ministerio Público Tutelar los asuntos de interés compartido, de modo de integrar soluciones que promuevan el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieran la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y aquellas en las que hubiera recaído sentencia en un proceso judicial relativo a la capacidad.

II) ASESORÍA GENERAL TUTELAR ADJUNTA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

1. MISIÓN

Promover el resguardo del derecho de niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su palabra sea tenida en cuenta en los procedimientos judiciales que los involucran, a través de la coordinación de los servicios judiciales con los que cuenta este Ministerio Público Tutelar para su efectivización, conforme las mandas contenidas en la Constitución Nacional, Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 5 y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño y demás Tratados Internacionales de derechos humanos aplicables, Ley Nacional N° 26.061 y Ley local N° 114.

Número: ANEXO -13/23 - MPT



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2. FUNCIONES

Son funciones de la Asesoría General Tutelar Adjunta de Niñas, Niños y Adolescentes:

- a. Entender en lo relativo a las acciones que se desarrollan en la Sala de Entrevistas Especializada (SEE), del Equipo Técnico Infanto-Juvenil (ETIJ), Equipo Público de Abogados/as, Programa Perros de Terapia para Asistencia Judicial y Equipo de Revinculación.
- b. Impulsar la articulación con organismos públicos, nacionales y locales en lo referente a su actividad.
- c. Fomentar y desarrollar, articuladamente con otras áreas del Ministerio Público Tutelar, acciones de sensibilización y concientización social para la prevención, detección temprana y denuncia de situaciones de maltrato y/o abuso sexual contra niños/as adolescentes.
- d. Proponer mejoras tecnológicas dentro de la Sala de Entrevistas Especializada y su Sala de Monitoreo, a fin de dar respuesta a la demanda y los resguardos de seguridad que sean necesarios.
- e. Promover y coordinar reuniones interdisciplinarias con organismos gubernamentales y no gubernamentales, para el análisis y elaboración de lineamientos y/o guías de herramientas vinculados a la toma de declaración testimonial y evaluación pericial de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos.

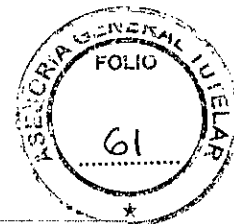
III) ASESORÍA GENERAL TUTELAR ADJUNTA DE SALUD MENTAL

1. MISIÓN

Promover el resguardo de los derechos civiles, económicos, sociales y culturales de las personas adultas que padezcan afecciones en su salud mental, las que requieran la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y aquellas en las que hubiera recaído sentencia en un proceso judicial relativo a la capacidad en cumplimiento de la Constitución Nacional, Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tratados Internacionales sobre derechos humanos aplicables en la materia, Ley Nacional N° 26.657, art. 103 del CCyCN, Ley local N° 448 -texto consolidado-, y demás regulaciones vigentes.

2. FUNCIONES

Son funciones de la Asesoría General Tutelar Adjunta de Salud Mental:



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

- a. Intervenir en los procesos penales que se archivan por declaración de inimputabilidad, como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el art. 34 del Código Penal de la Nación, con el fin de procurar y lograr la efectivización de sus derechos.
- b. Procurar el patrocinio jurídico especializado -sea prestado por un equipo de profesionales propios o terceros- de las personas respecto de las cuales está interviniendo la Adjuntía y cuando fuere necesario para la defensa de sus derechos, con independencia de su situación patrimonial.
- c. Resguardar el derecho a ejercer la capacidad jurídica de las personas alojadas en efectores públicos o privados, a fin de que dicha condición no afecte su autonomía personal y sus derechos fundamentales.
- d. Realizar el seguimiento de los casos en los que la Adjuntía haya tomado intervención y promover la revisión de sentencias restrictivas de la capacidad jurídica cuando correspondiera.
- e. Verificar el estado de situación de las personas adultas mayores afectadas en su salud mental, que se encuentren alojadas en establecimientos asistenciales y/u hospitalarios, cuando fuera necesario preservar sus derechos civiles, económicos, sociales y culturales.
- f. Concurrir con las demás áreas del Ministerio Público Tutelar, en la realización de acciones tendientes a evitar la institucionalización y/o judicialización de las personas afectadas en su salud mental.
- g. Colaborar con la justicia nacional competente, en las acciones requeridas para la protección de los derechos de las personas involucradas en procesos de determinación de la capacidad de ejercicio.

IV) ASERORÍA GENERAL TUTELAR ADJUNTA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL

1. MISIÓN

Diseñar y ejecutar el proceso de modernización institucional del Ministerio Público Tutelar, a través de la implementación de tecnología informática en los actos administrativos, expedientes electrónicos, sistemas digitales de registro y gestión documental y, promover el uso de nuevas



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

tecnologías de información y comunicación en los servicios del Ministerio Público Tutelar en materia de derecho de acceso a la justicia.

2.- FUNCIONES

Son funciones de la Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización Institucional:

- a. Diseñar el proceso de modernización institucional del Ministerio Público Tutelar.
- b. Colaborar con las Secretarías Generales que integran el Ministerio Público Tutelar en el desarrollo de innovaciones tecnológicas vinculadas a procesos administrativos y judiciales.
- c. Promover la actualización de los canales de acceso al Ministerio Público Tutelar, mediante la incorporación de nuevas tecnologías y el fortalecimiento de las existentes, en coordinación con la Secretaría General de Gestión.
- d. Impulsar la articulación con organismos públicos, nacionales y locales, en lo referente a los procesos de modernización e innovación y el desarrollo de tecnología.
- e. Organizar cursos de capacitación y jornadas de actualización en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes y sobre salud mental para los integrantes del Ministerio Público Tutelar y para la población en general y aquellas que resulten de interés en instituciones públicas y privadas.
- f. Promover actividades y realizar las tareas de coordinación y enlace con instituciones universitarias.
- g. Proponer e implementar las políticas públicas de gobierno abierto del Ministerio Público Tutelar, promoviendo la transparencia, la creación de mecanismos de participación ciudadana y la rendición de cuentas.
- h. Coordinar las convocatorias y el funcionamiento del Consejo Consultivo y Participativo Adolescente.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Carolina Stanley
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar

